

Informe Secretarial. - Bogotá D.C., Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral, informando que correspondió por reparto realizado el 27 de noviembre de 2020 y le fue asignada la radicación n°. 2020 - 441.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C. Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, resulta preciso traer a colación lo preceptuado en el artículo 12 del C.P.L. modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010 que a la letra señala:

«Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.»

Así las cosas, al haber sido rechazada mediante providencia del 17 de noviembre de 2020, por el Juzgado Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, por considerar que la liquidación de las pretensiones de la demanda (fl. 11), supera el equivalente de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el del caso avocar su conocimiento y disponer que la parte actora, adecúe la demanda y el poder, para facilitar el trámite de la misma, como una demanda ordinaria laboral de primera instancia.

Por la razón anotada, se dispone **INADMITIR** la demanda de la referencia, para que la parte actora presente nuevamente la demanda sin la deficiencia previamente referida. En consecuencia, se concede el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 CPTSS, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y cúmplase.

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 04 de junio de 2021.

Por ESTADO N° 045 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

**SILVIA JULIANA ESTUPIÑA QUIJANO
Secretaria**